

Asunto: Iniciativa con proyecto decreto por el que se expide la Ley Federal de Igualdad, Proporcionalidad y Transparencia de las Remuneraciones Públicas.

Ciudad de México a 6 de septiembre de 2018.

**PRESIDENTE DE JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE**

La suscrita Diputada Soraya Pérez Munguía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 73, fracción XXXI y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 65, 76, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, 78 y 102, fracción VI del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita se inscriba en la orden del día de la siguiente sesión, el siguiente proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Igualdad, Proporcionalidad y Transparencia de las Remuneraciones Públicas, la cual, tiene por objeto, entre otras cosas, reglamentar el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de regular mediante ley, los tabuladores que contengan las remuneraciones públicas, que permitirán, por una parte, garantizar permanencia, claridad y eficiencia en la prestación del servicio público. Por la otra, dar a las instituciones públicas la confianza que la ciudadanía exige en la transparencia de la rendición de cuentas por quienes tienen la función administrativa y diseño de los planes y programas. Por ello, en esta iniciativa se establece claramente que los presupuestos deben contener los tabuladores de sueldo y demás prestaciones que se pagarán a dichos empleados públicos.

De igual forma, se adjunta a la presente el formato electrónico de dicho proyecto.

ATENTAMENTE


SORAYA PERÉZ MUNGUÍA
Diputada Federal

*Recibi Iniciativa
Jueves 07 SEPT 18
16:14 pm.*

Asunto: Iniciativa con proyecto decreto por el que se expide la Ley Federal de Igualdad, Proporcionalidad y Transparencia de las Remuneraciones Públicas.

Ciudad de México, 06 de septiembre de 2018

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE**

La suscrita Diputada Soraya Pérez Munguía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 73, fracción XXXI y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Igualdad, Proporcionalidad y Transparencia de las Remuneraciones Públicas al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Como es dominio público, el 24 de agosto de 2009 fue publicado el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron y adicionaron los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se fincaron las bases constitucionales para imponer límites máximos a las remuneraciones de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, y que mandató a su vez que se emitiera la legislación reglamentaria correspondiente.

Segundo.- Es de destacar que las reformas a los artículos 75, 115, 116, 122 y 123 tuvieron el propósito como se desprende de sus textos, de establecer la obligación para la federación, municipios, estados y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México– de incluir en sus presupuestos de egresos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban sus servidores públicos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 constitucional.

Tercero.- En ese orden de ideas, debemos señalar que el Congreso de la Unión ha incurrido en lo que la reciente doctrina judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha denominado “omisión legislativa”, puesto que atentos al contenido del artículo cuarto transitorio del Decreto aludido en el punto primero de la parte considerativa de la presente, expresamente el Constituyente Permanente expresó:

“Cuarto. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán expedir o adecuar la legislación, de conformidad con los términos del

